



Sabanalarga –Atlántico. 9 de abril de 2024

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00385-00.

DEMANDANTES: Marcial Berdugo Herrera.

Demandados. Sandra Milena DE Los Reyes Pájaro

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo en donde se encuentra como demandados los señora Sandra Milena De Los Reyes Pájaro, dentro del cual se encuentra radicado solicitud de acuerdo de pago celebrado entre las partes . Sírvase resolver, secretario. Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 9 de abril de 2024

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que dentro de este asunto se encuentra radicado escrito de acuerdo de pago celebrado entre las partes procesales , señores Marcial Berdugo Herrera , como demandante y Sandra Milena DE Los Reyes Pájaro y su apoderado judicial Dra Lizeth Caterina Pérez Luna , dentro del cual existe escrito de aclaración sobre el acuerdo de pago en el sentido de que el señor Juan Camilo Penenrey Navarro se encuentra suscribiendo el acuerdo de pago por estar obligado en el título valor que sirve como título de recaudo ejecutivo aportado a este proceso con la demanda .

A pesar de haberse hecho la aclaración por la parte ejecutada , y como el acuerdo de pago suscrito por la suma de \$ 3.500.000.00 M. L pagaderas así:

Un primero pago por la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Peros Moneda legal (\$1.000.400.00 M. L) al momento de suscribir el presente acuerdo de pago.

U segundo pago por la suma de Dos Millones Cien Mil Pesos Moneda legal (\$2.100.000.00 M. L) , pagaderos el día 30 de Noviembre del año 2023.

Planteado como se encuentra este asunto, es fácil concluir que en él, evento que se haya cumplido el citado acuerdo en precedente y viable que las partes contratantes manifiesten al despacho si se dio el cumplimiento del mismo, con sus respectivas pruebas, es decir, recibo de pago a satisfacción del acreedor o en su defecto la manifestación de aceptación o cumplimiento por parte de la señora ejecutada por la razón que este acuerdo vencía el 30 del mes de noviembre del año anterior

Por lo anterior este despacho considera prudente y pertinentes en requerir para que manifiesten al despacho si se dio el cumplimiento del mismo, con sus respectivas pruebas, es decir, recibo de pago a satisfacción del acreedor o en su defecto la manifestación de aceptación o cumplimiento por parte de la señora ejecutada Por lo que se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese requerir a las parte procesales señores Marcial Berdugo Herrera , como demandante y Sandra Milena DE Los Reyes Pájaro y su apoderado judicial Dra Lizeth Caterina Pérez Luna como demandados para que se pronuncien o manifiesten si el mentado acuerdo se cumplió a cabalidad con lo convenido..

Segundo. Concédasele un plazo de Cinco (05) Días a partir de la Notificación der esta providencia para que informen al despacho sobre el cumplimiento o No del citado acuerdo de pago.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. JUEZ.
(ESTADO No 31 de 2024)**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Código de verificación: **86e02d6f058a68d2995e41a3aa4a8aa7bea424513f42a00c077f02267bf07695**

Documento generado en 09/04/2024 08:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>